



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC -

E 235

17 MAR 2022

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No. SC 1630 del 17 de diciembre de 2021 “Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de ciento veintinueve (129) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 15 y 17 del artículo 15 del Decreto 164 de 2021, en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo No. 0003 de 2018, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0001 de 2020 y por el Acuerdo No. 007 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. SC 1630 del 17 de diciembre de 2021, convoca y define el *“Reglamento del concurso público de méritos para la provisión de ciento veintinueve (129) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”*

Que mediante Resolución No. SC 134 del 15 de febrero de 2022, se modificó la Resolución SC 1630 del 17 de diciembre de 2021, en el sentido de ajustar el cronograma del concurso docente.

Que el artículo 3 de la Resolución No. SC 1630 del 17 de diciembre de 2021, estableció las vacantes a proveer objeto de dicha convocatoria, las cuales se encuentran ordenadas por Dirección Territorial, Departamento y Eje Temático, arrojando un total de 129 plazas docentes.

Que las etapas de la convocatoria, denominadas: (I) Definición de criterios y parámetros de la convocatoria, (II) Divulgación de la Convocatoria pública (III) Publicación de Guía de orientación etapa de inscripciones e (IV) Inscripciones, han finalizado, encontrándose en la actualidad el concurso de méritos en la etapa denominada *“ Verificación de Requisitos Mínimos”* la cual está comprendida del 03 de marzo de 2022 al 23 de marzo de la misma anualidad.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, dispone en sus artículos 3° y 45° lo siguiente:

“ARTÍCULO 3°. Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución*



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC -

E 235

(17 MAR 2022)

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No. SC 1630 del 17 de diciembre de 2021 “Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de ciento veintinueve (129) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”

Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

(...)

ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que tras la revisión exhaustiva de los requisitos mínimos, se evidenció que en la Resolución No. SC 1630 del 17 de diciembre de 2021, se incurrió en un error involuntario de digitación, pues en el total de convocados en el perfil número 1 se indicaron 33 vacantes, cuando el total correcto de vacantes es 32, motivo por el cual con fundamento en lo expuesto y en virtud de los principios que reglamentan la Administración Pública, particularmente el control en sede administrativa, que permite a la Administración corregir sus propios actos, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del CPACA, se hace necesario corregir dicho error de digitación.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC -

235

17 MAR 2022

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No. SC 1630 del 17 de diciembre de 2021 “Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de ciento veintinueve (129) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”

Por lo anterior, el Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Corregir el artículo cuarto 4 de la Resolución No. SC 1630 del 17 de diciembre de 2021 en lo correspondiente al número de cargos convocados en el perfil número 1, teniendo en cuenta la parte motiva del presente acto y el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4. REQUISITOS MÍNIMOS. Los requisitos académicos y profesionales mínimos requeridos para cada uno de los empleos convocados son los siguientes”:

Perfil	1	Sede de adscripción del ganador:	<i>Según artículo tercero de la presente convocatoria</i>
Dedicación	<i>Tiempo Completo</i>	<i>Cargos convocados</i>	32
Eje temático	Organizaciones Públicas y Gestión el cual incluye: Teoría de las organizaciones públicas; Teorías y enfoques de la Administración Pública; Organizaciones públicas y análisis organizacional; Organización pública colombiana, Gerencia pública integral; Función Pública colombiana y comparada.		
Requisitos mínimos			
Pregrado	<i>Título profesional en los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Administración Pública; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; Ingeniería industrial y afines; Psicología; Sociología; Trabajo social.</i>		
Posgrado	<i>Título de maestría o doctorado en áreas relacionadas con la Administración Pública, Gerencia Pública, Gestión Pública, Economía, Ingeniería Industrial, Derecho y Filosofía.</i>		
Experiencia	<i>Acreditar experiencia docente universitaria de tiempo completo, mínima de tres (3) años, (un año equivale a 512 horas) y un (1) año de experiencia investigativa en programas formales en Instituciones Universitarias o en Universidades reconocidas por el Gobierno Nacional o Extranjero, según el caso. Adicionalmente, debe acreditar experiencia profesional en</i>		



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Resolución No. SC - E 235

17 MAR 2022

“Por medio de la cual se corrige la Resolución No. SC 1630 del 17 de diciembre de 2021 “Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de ciento veintinueve (129) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”

	administración pública, mínima de tres (3) años, como consultor, asesor o funcionario público. Aplicarán las equivalencias establecidas en el Estatuto Profesoral de la ESAP vigente.
Productividad académica	Presentar productividad académica equivalente a mínimo 15 puntos salariales en las modalidades productivas contempladas en el Decreto 1279 del 2002.
Segundo idioma	Una vez superado el periodo de prueba y, en todo caso, para el ingreso a la carrera docente se deberá acreditar el dominio de un segundo idioma en Nivel B1 o su equivalente, a través de certificación de presentación de exámenes estandarizados del nivel de dominio lingüístico, avalados por el Ministerio de Educación Nacional”.

PARÁGRAFO: Los demás apartes del artículo 4 de la Resolución No. SC 1630 del 17 de diciembre de 2021 permanecen incólumes.

ARTÍCULO 2. En todas las demás disposiciones que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente acto administrativo, la Resolución No. SC 1630 del 17 de diciembre de 2021, así como su modificatoria (Resolución No. SC 134 del 15 de febrero de 2022), continua vigentes y surten plenos efectos legales.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hace parte integral de la Resolución No. SC 1630 del 17 de diciembre de 2021.

Artículo 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 75 *ibidem*.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 17 MAR 2022



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

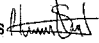

Resolución No. SC - E 235

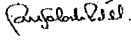
17 MAR 2022

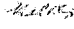
“Por medio de la cual se corrige la Resolución No. SC 1630 del 17 de diciembre de 2021 “Por la cual se convoca y define el reglamento del concurso público de méritos para la provisión de ciento veintinueve (129) cargos de la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP”

17 MAR 2022


OCTAVIO DUQUE JIMÉNEZ
Director Nacional

Aprobó: Hernán Alonso Salazar - Subdirector Nacional de Servicios Académicos 
Oscar Jairo Fonseca Fonseca – Subdirector Nacional Académico 

Revisó: Jair Solarte Padilla - Director de Procesos de Selección 

Revisó y ajustó: Katerine Cifuentes Ruiz/ Asesora SNCA 

Proyectó: Yalila Murillo B- Subdirección Nacional de Proyección Institucional

